

Universidad Nacional de Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 17297/2008

CÓRDOBA, 06 FEB 2012

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Subsecretaría de Planeamiento Físico- solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Arq. Javier Eduardo RUBIOLO MENDOZA, D.N.I. 22.413.599, quien brindará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Decreto 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 49203 y lo informado a fojas 142/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con el Arq. Javier Eduardo RUBIOLO MENDOZA, D.N.I. 22.413.599, que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 142/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio F. Obeide, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con Plan de Trabajos Públicos 2008-2010.

ARTÍCULO 2°.- La Subsecretaría de Planeamiento Físico dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público en la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 15/08 ap. a).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional -Subsecretaría de Planeamiento Físico-.

Mae

Mgter. JHON BORETTO SECRETARIO SENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH Vicerrectora Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN NRO.:

4





Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en ese acto por el Dr. Sergio F. OBEIDE, en su carácter de Secretario de Planificación y Gestión Institucional según Resolución Rectoral Nº de fecha , con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2º piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el Sr. RUBIOLO MENDOZA, Javier Eduardo- D.N.I. Nº 22.413.599, con domicilio en calle "rovincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata al Sr. RUBIOLO MENDOZA, Javier Eduardo- D.N.I. Nº. 22.413.599, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en materia de dibujante proyectista en la Subsecretaría de Planeamiento Físico, Dirección de Estudios, Programas y Proyectos.

SEGUNDA: EL PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributista, Nro. de C.U.I.T. 20-22413599-9.

TERCERA: El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Subsecretaría de Planeamiento Físico. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto EL PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Subsecretaría de Planeamiento Físico

CUARTA: El presente contrato tendrá duración desde el día 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de Diciembre de 2012, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

QUINTA: EL PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento , con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable El PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.





Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que pueda presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía planos, diseños. fotografías, dibujos, procesos, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnicas, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 62.400,00 (Pesos SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas, de \$ 5.200,00 (Pesos CINCO MIL DOSCIENTOS) con fondos del Plan de Trabajos Públicos 2008-2010 y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: EL PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional publica o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizado y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba, Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del servicio o del proyecto para el cual se lo efectuará, EL PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programas, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.





DECIMA: El PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

UNDECIMA: No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODECIMA: El PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes previsionales a la Caja de Previsión de Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba Nº C.U.I.L. 20-20871681- y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

DECIMATERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las parte se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Av. Haya de la Torre s/n , en Pabellón Argentina, 2º piso – Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) EL PROFESIONAL en de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los......días del mes de......del año 201...

UNC

Fecha:

Expediente:

02/12/2011

17297/2008

SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios Motivo: (profesional independiente) con el Arq. Javier Eduardo RUBIOLO MENDOZA, quien AUTORIZACION:X brindará sus servicios profesionales en la Subsecretaría de Planeamiento Físico. El acto se encuadra en el Dto.1023/01 art.25, inc d) punto 2.

icit. Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Persona	I X
OMISION EVALUAD	ORA:			4	
	ADJUDIO	Renglones Adjudicados	Importe Total		
Arq. Javier Edua	rdo MENDOZA F		\$62.400,00		
D.N.I. 22.413.599					
Período de Con s. 136/138	trato: 01/01/2012	al 31/1 7 /2012			
Retribución total	: \$ 62.400,00*				
Pagaderos en o SEXTA del contra					
	que se hace refer n de Trabajos Pú	,			
Sestión Institucio		el Sr. Secretario Obeide, suscrib			
		\$62.400,0			
MPUTACION:					
FUENTE 16	Progr. 04	Sub-progr. 02	Proy. 05	Obra 04	Monto Total*
	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 1		\$62.400,00

	Lic. Sil. Direction Gral. de	Contrataciones - U.N.C.	DE CONTR	pleases h	CPE.	
Fecha:	Córdoba,	EXPEDII	ENTE:	RESOLUCIO	ON RECTORAL N	2
	SE RESUELVE:	VISTO lo solicitado po		de Contratacione entes actuaciones		
OBJET	O: Se solicita auto	orización para suscribi	ir dFIRMA DEI	L SR. RECTOR		
173	AF D D					

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 2 de Diciembre de 2011

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

DY. SERGIO F. OBEIDE
Secretario de Canificación
y Sestión Institutional
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUMUUBA Secreteria de Planificación y Gestión Institucional

Mes de Manticación Mes de Manticación Mes de Manticación Mes de Manticación Cestión Institucional